

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS – 3

Avda. Sant Esteve, 88, bajos

08402 GRANOLLERS

Tel.: 93.879.66.44 - Fax: 93.879.52.37

E-mail: granollers3@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información del consumidor se hace constar que la manifestación de los libros mediante esta Nota Simple Informativa tiene los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según lo que dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria. En caso de precisar más datos de los aquí convenidos deberá ponerse en contacto con esta Oficina. **Aviso:** Los datos consignados en la presente nota se refieren a la hora de cierre del Libro Diario del día hábil anterior al de esta fecha y se expresan, de conformidad con el artículo 17 de la Llei de Política Lingüística, en el idioma en que aparecen redactados en los Archivos de este Registro. **MUY IMPORTANTE:** Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** **Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establece un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

FECHA DE EMISIÓN: cuatro de mayo del año dos mil veintiséis

EXPEDIDA A SOLICITUD DE la entidad AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES con C.I.F. P0818000B.
N.º solicitud: 372

LOCALIZACION REGISTRAL

FINCA DE La Roca del Vallès N.º: 8666 Código registral único: 08079000400679

DESCRIPCIÓN

URBANA.- PORCIÓN DE TERRENY destinada a espai lliure públic, denominada parcel·la ZV1 en el Projecte de Reparcel·lació de la Unitat d'Actuació número 5 de La Roca del Vallès, de figura irregular i de superfície set mil cinc-cents nou metres trenta-cinc decimetres quadrats. **CONFRONTA:** al nord, amb la carretera de Mataró a Granollers C-1415; al sud, part amb les parcel·les 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 i 4.5, propietat de Francisca



C.S.V. : 20807910E59F98D8

Alomar Fàbregas i 4.6, propietat de "Textiles y Bordados, S.A." i part amb el carrer Vallès; a l'est part amb el carrer de Sant Sadurní i part amb la rotonda d'accés al sector SPR-4 "Les Hortes" i la Unitat d'Actuació número 5; i a l'oest amb el camí paral·lel al Riu Mogent.

COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES

P0818000B

100,000000% del pleno dominio por título de reparcelación.

TITULO: Adquirida por título de REPARCELACIÓN en virtud de Mandamiento administrativo, expedido por el/la Ajuntament la Roca del Valles de La Roca, el día 16 de noviembre de 2000.

Inscripción: 1ª Tomo: 2.254 Libro: 160 Folio: 193 Fecha: 07 de junio de 2001.

Adquirida por títulos de adjudicación por adquisición originaria y reparcelación en virtud: "I.- De certificació expedida el dia setze de novembre de l'any dos mil, pel senyor Gerardo Ruiz Lacal, Secretari de l'Ajuntament de La Roca del Vallès; II.- De notificació de la senyora Mercè Albiol i Núñez, Secretària de la Comissió d'Urbanisme de Barcelona, Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme, Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya; III.- D'acta autoritzada el dia vint-i-sis de març de l'any dos mil u, pel Notari de La Roca del Vallès senyor José Luis Criado Barragán, número de protocol 521; IV.- De certificació expedida el dia set de juny de l'any dos mil u, pel senyor Gerardo Ruiz Lacal, Secretari de l'Ajuntament de La Roca del Vallès; i V.- De l'expedient de reparcel·lació i de la preceptiva informació planimètrica", según resulta de la inscripción: 1ª.

Habiéndose descrito el resto, después de practicada cierta segregación, en méritos de: "I.- Certificació expedida el dia dos de maig de dos mil set, per la senyora Susana Marin Dios, Secretària de l'Ajuntament de La Roca del Vallès, amb el Vist-i-Plau de l'Alcalde, senyor Miquel Estapé i Valls; II.- Certificació expedida el dia dotze de juliol de dos mil set, per la senyora Susana Marin Dios, Secretària de l'Ajuntament de La Roca del Vallès, amb el Vist-i-Plau de l'Alcalde, senyor Rafael Ros i Penedo; III.- Comunicació de data dos de maig de dos mil set, de la senyora Mercè Albiol Núñez, Secretària de la Comissió Territorial d'Urbanisme, Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya; i IV.- Exempler del Projecte de Reparcel·lació, amb la corresponent informació planimètrica"; según resulta de la cuarta nota extendida al margen de la referida inscripción 4ª.

CARGAS, LIMITACIONES Y ADVERTENCIAS

Sin perjuicio, en su caso, de notas de afección por los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.

OBSERVACIONES

Es de advertir:



C.S.V. : 20807910E59F98D8

- Que las viviendas pertenecientes a entidades financieras y a sus sociedades vinculadas adquiridas a partir del 9 de abril de 2008 en un proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria, se encuentran sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya. La duración de este derecho es de 12 años contados desde la entrada en vigor del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.
- Que las fincas que lindan con la AP-7 (A7), se encuentran sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación de carreteras del Estado; en particular al derecho de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de los bienes colindantes con el dominio público viario.
- Que la transmisión onerosa de viviendas radicadas en los municipios de Aiguafreda, Cardedeu, Llinars del Vallès, La Roca del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor y Sant Pere de Vilamajor (declarados zonas de mercado residencial tensionado) pertenecientes a un gran tenedor persona jurídica se encuentra sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya previsto en el artículo 2.2 del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.
- Que las viviendas calificadas definitivamente como VPO/HPO después del 4 de febrero de 1992 se encuentran sujetas a los derechos de opción y/o tanteo y retracto legalmente establecidos a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- Que las fincas ubicadas en el Parc Natural del Montseny, en el Parc Natural del Montnegre i el Corredor o en el Parc de la Serralada Litoral se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación forestal.
- Que las fincas que, de acuerdo con el Inventari del Patrimoni Arquitectònic de la Generalitat de Catalunya, constituyen o contienen un Bien Cultural se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación del patrimonio cultural.
- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión y reanudándose el cómputo el día 10 de junio de 2020.
- Que de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión el día 4 de junio de 2020.
- Según el criterio sostenido por la sentencia del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, las anotaciones preventivas de embargo al margen de las cuales consta nota expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, quedan prorrogadas por cuatro años más, a contar del día de la expedición de la referida certificación.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES EN EL LIBRO DIARIO

NO hay documentos pendientes de despacho

No se hace constar la existencia de posibles asientos de presentación prorrogados, relativos a documentos inscritos con exclusión de pactos o cláusulas.

HONORARIOS

IMPORTE: 3'64 Euros (IVA incluido). Arancel nº 4.1F

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 3 a día cuatro de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 20807910E59F98D8



C.S.V. : 20807910E59F98D8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20807910E59F98D8